10 (38)

PROVIDENCIA GOC N° 115 /2022

A : PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

DE : GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

REF. : LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nro. 01/2022 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA GESTIÓN DE DEPARTAMENTOS JURIDICOS" – ID. Nro. 415.456.

FECHA : 09 DE AGOSTO DE 2022.

Señor Presidente:

Me dirijo a Usted y por su intermedio los Señores miembros del Directorio, a los efectos de remitir las conclusiones de la revisión del informe de evaluación elaborado por el Comité de Evaluación constituido por Resolución N° 1199 de fecha 02 de Junio de 2022 " ***por la cual se Autoriza el llamado, y se conforma el Comité de Evaluación de la*** **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nro. 01/2022 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA GESTIÓN DE DEPARTAMENTOS JURIDICOS" – ID. Nro. 415.456,** de conformidad con lo establecido en el Articulo 10, numeral 7 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el cual reza: *"**Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones,** Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación pública, tramitar el llamado y la venta de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación**, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad superior de la Convocante..."***

Al respecto, en atención a la revisión realizada al informe del Comité de Evaluación se concluye cuanto sigue:

Que, de conformidad con el Artículo 64 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" el cual establece cuanto sigue: ***Contenido del Informe de Evaluación. Al finalizar la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación deberá emitir un Informe de Evaluación en el que se incluyan y se hagan constar los aspectos siguientes: 1. El acta de apertura de ofertas. 2. Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes. 3. Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, según el artículo 62 inciso 1 del Reglamento, la que deberá contener explicaciones respecto al incumplimiento de cada oferta, respecto a dichos requisitos. 4. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos. 5. Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos; 6. Recomendación de adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes. 7. La fecha y lugar de elaboración, y 8. Nombre, firma y cargo de los miembros del Comité de Evaluación,*** el Informe de Evaluación cumple con los requisitos mínimos contenidos en el Artículo ya mencionado.

Que, del análisis que realiza el Comité de Evaluación, los mismos concluyen cuanto sigue:

Este Comité de Evaluación ha realizado la correspondiente verificación del Proceso de la Licitación Pública Nacional de Referencia corroborando que:

- En la oferta de la firma **CYL COMERCIAL S.A,** la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta fue extendida por debajo del 5% del monto total de su oferta, teniendo en cuanta que dicho documento es un documento Sustancial y conforme a lo establecido en el Art. 60 – "Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones" – del Decreto Reglamentario 2992//2019 donde menciona que Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN CONATEL

- A su vez realizando el Análisis de los Precios Ofertados por la firma **CYBIRA CONSULTING**, los mismos están muy por debajo del 25% del precio referencial, siendo el precio ofertado por el oferente (1.950.000.000), considerado un precio muy temerario, en ese sentido la Convocante solicita un software de gestión que cumpla con todas las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, buscando principalmente calidad, eficacia y eficiencia, a fin de obtener una herramienta de administración de los procesos de la Asesoría Legal, por lo que el precio varía sustancialmente de la estimación de la presente Licitación Pública Nacional.

Por lo tanto este Comité recomienda declarar ***DESIERTA*** la Licitación Pública de Referencia conforme al Art. 30 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" en donde reza "***Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; c) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante".***

A su vez, se recomienda iniciar los procedimientos ante la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas para convocar a un nuevo procedimiento de contratación.

Se adjunta al presente informe los siguientes documentos: Informe de Evaluación, Carpeta del Llamado, Ofertas presentadas y CDP N° 074/2022.

Atentamente.

ING. OSCAR MORINIGO
GERENTE
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO EN FECHA: 04-08-2022
A LAS 14:31 HS.
JULIO CACERES
POR Secretaría General
CONATEL
Funcionario
FIRMA:

CONATEL
Secretaría General
- [ ] Presidencia
- [ ] G. Internacional
- [ ] G. Servicios de Telecomunicaciones
- [ ] G. Planificación y Desarrollo
- [ ] G. Operativa de Contrataciones
- [ ] G. Radiocomunicaciones
- [ ] G. Adm. Financiera
- [ ] G. Supervisión y Control
- [ ] G. Capital Humano
- [ ] Gabinete Técnico
- [ ] Dpto. Informática
- [ ] Dpto. Comunicación Social
- [ ] Asesoría Legal
- [ ] Auditoría Interna
- [ ] Sec. Privada
- [x] Directorio
- [ ] Sindicatura
- [ ] División de Protocolo
- [ ] .....

Observaciones:

09 AGO 2022

Econ. Edgar Juan A. Melgarejo Paez
Secretario General
CONATEL